

Ordenanzas  
de la villa  
de el Campo  
131

ordenaron y mandaron que se alcende al Campo lo que  
guariles horbinarios, ni otros M<sup>o</sup> de Justicia, Mandado  
nes, Alcaldes de agua, ni guardas de plantos y Montes  
En la forma que se queda d<sup>o</sup>, no sean usados ap<sup>o</sup>sin, ni to  
man ellos Labradores, y demás Perinos, porbia de agua y  
ni conuenio, Espere alguna seguridad, ganado, frutos, ni  
otro efecto, pena de las Penas personas, que contra hie  
ren con alguna Cosa, como m<sup>o</sup>. aplicados por quantas  
partes T<sup>o</sup>, Demarcados, Camara de M. y P<sup>o</sup>.  
de la villa, y todos los Penados sean despuertos de sus  
empleos con virtut<sup>o</sup> de su orden

132

ordenaron y mandaron que Ningun Perino, ni persona  
pueda fabricar Casas en el Campo de esta villa, sin  
que p<sup>o</sup>sea a Lirencia de Ayuntamiento, y que esta vota  
pueda Concederse a los heredados de renta a fanegas  
de uina uiles, o renta de ganado de uina, y de lo con  
tario se demuelan otras Casas

133

ordenaron y mandaron que los Labradores del  
Campo de esta villa luego que hacen vacado los que  
son de sus vacales, pudiesen sin licencia alguna, a  
probetaarse de sus Vertidos para sus animales como  
mejor visto f<sup>o</sup>vea

134

ordenaron y mandaron no pudiesen los Labradores del  
Campo de esta villa entrar con sus bestias, ni ganados en  
los Vertidos de los vacales que esen por vacas 1 a 2  
meses de frutos de ellos, aunque sean uinos, vacas o  
mujeres penas que se escribieren por verga o Recor  
sus frutos ~~para si atados~~

135

ordenaron y mandaron que pudiesen los Labradores del  
Campo de esta villa sin licencia alguna a probetaarse de los  
bestias que sembraban para sus parcelas, y tener en ellos sus  
borregos, y otras bestias con tal que no corra de medio  
fanega de sembradura, la que tengan para cada una